

Bogotá D.C., 07 de Diciembre de 2011

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-068719- -00006-0000

Fecha: 2011-12-14 13:30:18 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 17

Doctor:

JOSÉ LUIS SALAZAR

Jefe De La Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

REFERENCIA: EXPEDIENTE 10 -68719

TÍTULO: "FORMA FARMACÉUTICA DE INHIBIDORES DE LA
FOSFODIESTERASA PARA ADMINISTRACIÓN
TRANSMUCOSA"

SOLICITANTE: LABORATORIO LA SANTÉ S.A.

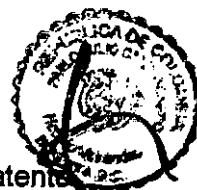
TRÁMITE: RESPUESTA A OPOSICIÓN DE LABORATORIO FRANCO
COLOMBIANO S.A. - LA FRANCOL S.A. -

MARÍA CAROLINA MOISÉS MORA, portadora de la tarjeta profesional No. 113.920 del C.S.J., obrando como apoderada de la sociedad LABORATORIO LA SANTÉ S.A., según lo acredita el documento de poder presentado ante esa Dirección, de acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Decisión Andina 486 de 2000, procedo a contestar la Oposición presentada por la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LA FRANCOL S.A., en contra de la patentabilidad de la solicitud de la referencia, en los términos notificados mediante Oficio 15022 del 22 de septiembre de 2011.

I. PRETENSIONES

1.1. Que se declare infundada la oposición formulada por la sociedad LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A. LA FRANCOL S.A. contra la solicitud de la referencia.

1.2. Que en mérito de la anterior declaración se conceda la protección de patente solicitada bajo el expediente de la referencia.



II. LA OPOSICIÓN

El señor Opositor argumenta que la solicitud no cumple los requisitos materiales de patentabilidad señalados en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, es decir, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial debido a que la invención se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica. En particular, argumenta que las composiciones y combinaciones farmacéuticas que comprenden inhibidores de la fosfodiesterasa para administración transmucosa que contienen el agente activo 1-((3-(6,7-dihidro-1-metil-7-oxo-3-propil-1H-pirazolo-(4,3-d)-pirimidin-5-il)-4-etoxifenil)-sulfonil)-4-metilpiperazina constituyen prácticas y eventos conocidos en la industria farmacéutica.

Prosigue el Señor Opositor agregando que las composiciones y combinaciones farmacéuticas no cumplen los requisitos esenciales para acceder al derecho de exclusividad, como quiera que las formulaciones farmacéuticas que involucran Sildenafil han sido descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico farmacéutico y fundamenta sus argumentaciones en que en "The Merck Index" se observa que el agente activo Sildenafil se encuentra bajo conocimiento del público desde un tiempo considerable, texto en el cual, se referencian las patentes concedidas en Europa y los Estados Unidos para la molécula en los años 1992 y 1993 y que corresponden a los documentos EP463756 y US5250534, respectivamente.

Indica además el Señor Opositor que las composiciones son de público conocimiento, puesto que existe un permiso de comercialización para el producto EROXIM SOLUCIÓN ORAL concedido por la autoridad sanitaria que demuestra de forma fehaciente que existen composiciones de Sildenafil en el mercado que presentan las mismas características que las composiciones pretendidas en la solicitud de la referencia.

III. CONSIDERACIONES

En atención a los argumentos del Señor Opositor es necesario hacer **claridad** frente a las siguientes consideraciones:



En primer término, cabe recordar que el hecho que el estado de la técnica reporte la existencia del principio activo Sildenafil desde el año 1992, no obsta para que producto de la inventiva y la creatividad humana se diseñen y desarrollen composiciones farmacéuticas que pretendan el beneficio de patente porque cumplen con los requisitos de patentabilidad, toda vez que, como claramente lo ha señalado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en repetidas interpretaciones prejudiciales¹:

“el concepto de invención, a efectos de ser objeto de una concesión de patentes, comprende todos aquellos nuevos productos o procedimientos que, como consecuencia de la actividad creativa del hombre, impliquen un avance tecnológico y por tanto no se deriven de manera evidente del estado de la técnica y, además, sean susceptibles de ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria”.

Es así como en el presente caso, a partir de los antecedentes técnicos a los que hace referencia el Señor Opositor, no es posible identificar composiciones farmacéuticas como las reivindicadas que comprendan el agente activo Sildenafil en combinación con excipientes farmacéuticos en las proporciones específicas indicadas en la solicitud.

Por otra parte, en lo que respecta a la creación de combinaciones, agregaciones y composiciones novedosas e inventivas que comprenden algunos elementos individual y aisladamente conocidos, el Tribunal de Justicia Andino ha señalado²:

“(…) La oficina de patentes respectiva, al realizar un análisis del nivel inventivo de agregaciones o de combinaciones o mezclas de elementos conocidos debe establecer si con el estado de la técnica al momento de la solicitud, dicho producto, así sea por combinación de elementos conocidos, no es obvio ni evidente para un técnico medio en la materia. No resulta acorde con el espíritu de la normativa sobre patentes, que de un simple análisis consistente en que si el producto se genera de elementos conocidos, se concluya per se que no tiene nivel inventivo.

Una combinación de elementos conocidos, dependiendo del caso particular, debe ser novedosa, con altura inventiva y susceptible de aplicación industrial, es decir, debe cumplir los tres requisitos que establece la norma

¹ PROCESO Nº 76- IP- 2008

² Idem 1.



comunitaria, sin que quepa necesariamente hacer dicho análisis en relación con cada componente cuando se trata de patentar este tipo de mezclas o combinaciones”.

En consecuencia, no le asiste razón al Señor Opositor cuando argumenta que por el hecho que en el estado de la técnica se encuentren las patentes concedidas para el agente activo Sildenafil en Europa y los Estados Unidos, de acuerdo con los números de referencia:

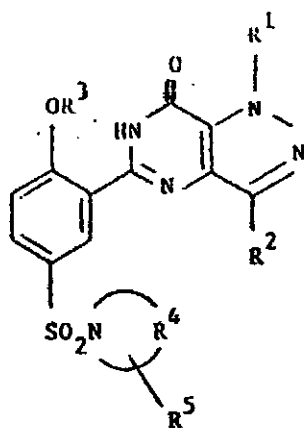
1. EP463756 desde el año 1992 y
2. US5250534 desde el año 1993,

en Colombia no sea posible patentar una formulación que contenga Sildenafil en combinación específica con los siguientes excipientes farmacéuticos y en proporciones definidas, porque como claramente se demuestra, ninguno de los documentos señalados divulga formulaciones en los que se combine efectivamente un inhibidor de fosfodiesterasa en proporción 1 a 400mg/ml con lípidos pegilados, alcoholes como solventes, edulcorantes, saborizantes y tensioactivos, a un pH definido en el rango comprendido entre 1 a 5, para obtener un sistema farmacéutico tipo suspensión, emulsión o solución como el reclamado en la solicitud.

Ingredientes	Cantidad
Composición que comprende uno o más inhibidores de fosfodiesterasa, sus sales o derivados	1 a 400mg/ml
pH	1 a 5
Uno o más lípidos pegilados	
Uno o más solventes tipo alcohol	
Uno o más edulcorantes	
Uno o más saborizantes	
Uno o más tensioactivos	
Vehículo farmacéutico para formar una suspensión, emulsión o solución	

En efecto, tanto en la patente europea EP463756, como en su equivalente presentada en los Estados Unidos US5250534, sólo se divulgan los elementos estructurales de la fórmula Markush que reivindicó al agente: 1-((3-(6,7-dihidro-1-metil-7-oxo-3-propil-1H-pirazolo-(4,3-d)-pirimidin-5-il)-4-etoxifenil)-sulfonil)-4-metilpiperazina, cuya denominación común internacional corresponde a sildenafil y los procedimientos de síntesis que permitían su obtención.





5-[2-ethoxy-5-(4-methylpiperazinylsulphonyl)phenyl]-1-methyl-3-n-propyl-1,6-dihydro-7H-pyrazolo[4,3-d]-pyrimidin-7-one;

En estas condiciones, resulta forzoso concluir que ninguna de las referencias revela, (ni siquiera en forma superflua), que pueda lograrse una composición tipo suspensión, emulsión o solución que comprenda Sildenafil en combinación con lípidos pegilados y otros excipientes, que es precisamente lo que han desarrollado los inventores de la presente solicitud, razón por la cual, es dable concluir que el señor Opositor incurre en error al afirmar que las composiciones, tal y como se encuentran reivindicadas, se encuentran expresamente divulgadas en alguna de las publicaciones relacionadas en su escrito.

En segundo lugar, resulta necesario observar que en Colombia el principio activo Sildenafil no se encuentra protegido por patente de invención, debido a que las solicitudes 94-24537 y 98-22516 que reivindicaron en su momento la entidad molecular fueron objeto de negación por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante las Resoluciones No. 10169 de 16 de mayo de 2000 y No. 08700 de 29 de abril de 2004, respectivamente.

Por lo anterior, en Colombia es posible de diseñar y desarrollar formulaciones farmacéuticas que incluyan principios reportados por el estado de la técnica y pretender su patentamiento, siempre y cuando, como en el caso que asiste a la presente solicitud, se cumpla con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, puesto que no existe documento alguno que revele la combinación específica reivindicada en el presente caso.

Por último, respecto a la presentación del permiso de comercialización para el producto EROXIM SOLUCIÓN ORAL por la Sociedad LA FRANCOL S.A., que comprende el agente activo Sildenafil, cabe precisar que dicho permiso no afecta en manera alguna los factores objetivos de patentabilidad de la presente solicitud, porque la formulación reivindicada por los inventores precisa la adición de un



lípidos pegilados con el fin de obtener un sistema oleoso tipo suspensión, emulsión o solución, la cual, se aparta de las soluciones líquidas orales objeto de permiso de comercialización que fue concedido por la autoridad sanitaria colombiana para Sildenafil citrato.

En estas condiciones y, en virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita al Señor Examinador se declare INFUNDADA la oposición y se proceda a CONCEDER el privilegio solicitado para la presente invención.

Del Señor Director de Nuevas Creaciones,

Atentamente,



MARÍA CAROLINA MOISÉS MORA

T.P. 113.920 del C.S.J.

C.C. 60.376.736



NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar:

Que, en la fecha, compareció:

MOISES MORA MARIA CAROLINA

Identificado con: C.C. 60376736

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella
que aparecen en el presente documento y que el
contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 09/12/2011

ubhjuhub86yyb66



2

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTÁ

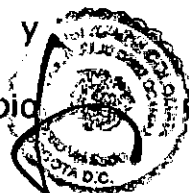


[Handwritten signature]



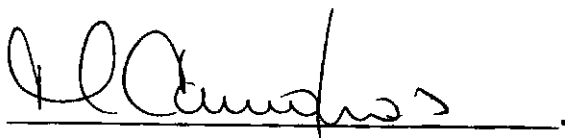
CESIÓN DE SOLICITUD DE PATENTE

Conste que entre LABORATORIOS LA SANTÉ S.A., una sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá, Colombia, representada en este acto por MARIA CAROLINA MOISES MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Colombia, debidamente facultado para firmar esta cesión, (en adelante EL CEDENTE) y de otra BETAZONE LABORATORIES, LLC, sociedad constituida y existente conforme a las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, con domicilio en Weston, Florida, Estados Unidos de América, (en adelante EL CESIONARIO), se ha celebrado en la fecha el presente contrato de cesión de derechos respecto de una invención titulada **"FORMA FARMACEUTICA DE INHIBIDORES DE LA FOSFODIESTERASA PARA ADMINISTRACIÓN TRANSMUCOSA"**, presentada como solicitud de patente colombiana No. **10-068719**, (en adelante **LA INVENCION**) y que es la decisión de EL CEDENTE, en su calidad de único titular de los derechos patrimoniales derivados de esta invención, traspasar y ceder todos sus derechos sobre **LA INVENCION**, a cambio del valor total de un dólar (1 USD), en todo el mundo, a EL CESIONARIO, incluyendo la facultad de presentar y tramitar en su propio nombre las correspondientes solicitudes internacionales de patente PCT ante la OMPI, y/o las oficinas de patentes de todos los países del mundo y/o cualesquiera otras autoridades competentes; EL CESIONARIO acepta dicho traspaso y cesión en los términos que se especifican en este documento, y manifiesta que como señal de aceptación presentará en su propio nombre la correspondiente solicitud internacional PCT.



4

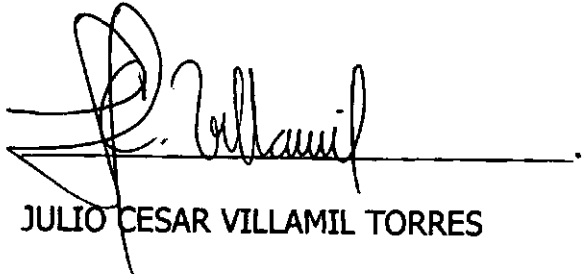
EL CEDENTE:



MARIA CAROLINA MOISES MORA

C.C. No. 60376736

EL CESIONARIO



JULIO CESAR VILLAMIL TORRES



NOTARIA 28
Veintiocho

**DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA**

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar:

Que, en la fecha, compareció:

VILLAMIL TORRES JULIO CESAR

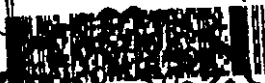
Identificado con: C.C. 80053393

y declaró que reconoce como suyas la firma
que aparecen en el presente documento
contenido del mismo es cierto y verdadero.

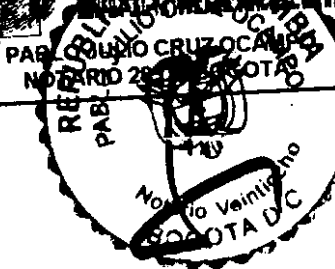
Bogotá D.C. 13/12/2011 a las 12:11 pm
ym5gg6g4 4bbr44



Villamil
FIRMA



2



NOTARIA 28
Veintiocho

**DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA**

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar:

Que, en la fecha, compareció:

MOISES MORA MARIA CAROLINA

Identificado con: C.C. 60376736

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella
que aparecen en el presente documento y que el
contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 09/12/2011

ubhjuhub86yyb66



2

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO
NOTARIO 28 DE BOGOTA



Moises Mora



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Luz Stella Campuzano

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventh day of October, A.D., 2011

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2011-109104

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

FLORIDA DEPARTMENT OF STATE
DIVISION OF CORPORATIONS[Home](#)[Contact Us](#)[E-Filing Services](#)[Document Searches](#)[Forms](#)[Help](#)[Previous on List](#)[Next on List](#)[Return To List](#)[Entity Name Search](#)

No Events

No Name History

Detail by Entity Name

Florida Limited Liability Company

BETAZONE LABORATORIES, LLC

Filing Information

Document Number L06000108100

FEI/EIN Number 205861779

Date Filed 11/07/2006

State FL

Status ACTIVE

Principal Address

1820 N CORPORATE LAKES BLVD.
SUITE 303
WESTON FL 33326 US

Mailing Address

1820 N CORPORATE LAKES BLVD.
SUITE 303
WESTON FL 33326 US

Registered Agent Name & Address

DIEGO L. RESTREPO, P.A.
2600 S. DOUGLAS ROAD
1000
CORAL GABLES FL 33134 US

Name Changed: 01/06/2010

Address Changed: 04/02/2011

Manager/Member Detail

Name & Address

Title MGR

GOMEZ, JOSE GUILLERMO
1820 N CORPORATE LAKES BLVD., SUITE 303
WESTON FL 33326 US

Title MGR

REY, CAMILO
1820 N CORPORATE LAKES BLVD., SUITE 303
WESTON FL 33326 US

Title MGR

FISHER, DAN
580 GARCIA AVENUE

PITTSBURG CA 94565 US

Title MGR

KELLER, BRIAN
580 GARCIA AVENUE
PITTSBURG CA 94565 US

Annual Reports**Report Year Filed Date**

2009	03/24/2009
2010	01/06/2010
2011	04/02/2011

Document Images

04/02/2011 -- ANNUAL REPORT	View image in PDF format
01/06/2010 -- ANNUAL REPORT	View image in PDF format
03/24/2009 -- ANNUAL REPORT	View image in PDF format
04/29/2008 -- ANNUAL REPORT	View image in PDF format
02/13/2007 -- ANNUAL REPORT	View image in PDF format
11/07/2006 -- Florida Limited Liability	View image in PDF format

Note: This is not official record. See documents if question or conflict.

[Previous on List](#)[Next on List](#)[Return To List](#)

Entity Name Search

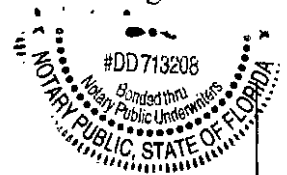
No Events

No Name History

[\[Submit \]](#)

[Home](#) | [Contact us](#) | [Document Searches](#) | [E-Filing Services](#) | [Forms](#) | [Help](#) |

Copyright © and Privacy Policies
State of Florida, Department of State



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Miami-Dade

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS ACKNOWLEDGED
BEFORE ME THIS 06 DAY OF 10, 2011 BY Carri-lo Rey
PERSONALLY KNOWN OR PRODUCED IDENTIFICATION
TYPE OF IDENTIFICATION DL R 002-100-59-461-0
NOTARY: Luz Stella Puizano



http://www.sunbiz.org/scripts/cordet.exe?action=DETFIL&inq_doc_number=L060001081...

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Luz Stella Campuzano**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Seventh day of October, A.D., 2011**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2011-109103**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

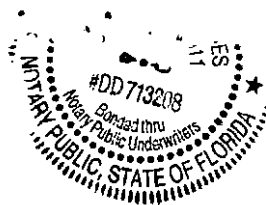
DSDE 99 (4/11)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Weston, Florida, USA



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá - Colombia

Yo, **Camilo Rey**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Weston, Florida, USA, titular del Pasaporte No.79148404, en mi condición de representante legal de **Betazone Laboratories L.L.C.**, sociedad constituida y domiciliada conforme a las leyes del Estado de Florida, USA, manifiesto a ustedes respetuosamente que confiero poder amplio y general a **Julio César Villamil Torres**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80'053.393 expedida en Bogotá D.C., para que en mi nombre ejecute cualquier acto o contrato, solicite registro de signos distintivos y patentes; reclame expedientes, traslados de oposición, resoluciones, autos, oficios; se notifique de cualquier acto administrativo, adelante procesos, interponga recursos, y en general me represente ante la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.

El doctor **Villamil** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, pudiendo recibir, transferir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Poderdante;

Camilo Rey

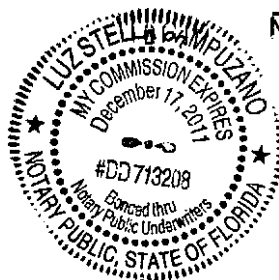
C.C: 79148404 de Usaquén
Pasaporte número: 79148404

Acepto;

Julio César Villamil Torres

C.C: 80.053.393 de Bogotá

State of Florida
County of Glenn - Wash
Sworn to and subscribed before me
this 06 day of Oct 20 11
By Camilo Rey
Produced Identification
Type of ID FOL 2000-100-59-461-0
By Susan Bange
Notary



Ante mi Notario Publico del Estado de la Florida
Se presentó el arriba firmante y Declaró que
Reconoce el contenido de este documento y que
su firma, es la que utiliza en todos sus actos
públicos y privados

NOTARIA 28
Veintiocho

DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. Hace Constar:

Que, en la fecha, compareció:

VILLAMIL TORRES JULIO CESAR

Identificado con: C.C. 80053393

y declaró que reconoce como suyas la firma y huella
que aparecen en el presente documento y que el
contenido del mismo es cierto y verdadero.

Bogotá D.C. 13/12/2011 a las 12:11:50 p.m.

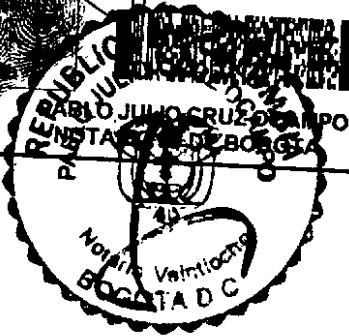
yr5gg6g4g4hbr4

Notario Veintiocho
BOGOTÁ D.C.



FIRMA

2





01



* 1 1 3 1 2 4 5 3 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

5 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 14:37:28

R033231387

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LABORATORIOS LA SANTE S A

N.I.T. : 800013834-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00463657 DEL 26 DE JULIO DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 17A NO 32-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jaqueline.camargo@lasante.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 17A NO 32-34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jaqueline.camargo@lasante.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 3.603 NOTARIA 10 DE CALI DEL 11 DE JUNIO - DE 1.987, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1.991 BAJO EL NO. 334161 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: LABORATORIOS LA SANTE S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.841 NOTARIA 9 DE CALI DEL 7 DE MAYO DE 1.991, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1.991, BAJO EL NO. 334163 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A LA DE - BOGOTA.-

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1.841 NOTARIA 9 DE CALI DEL 7 DE MAYO DE 1.991, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 1.991, BAJO EL NO. 334163 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE - DE: LABORATORIOS LA SANTE S.A.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.683	4-IV-1.990	3 CALI	26-VII-1.991 - 334162
1.841	7- V-1.991	9 CALI	26-VII-1.991 - 334163
555	18- V-1.992	28 BTA.	20-VIII-1.992 - 375338
1.235	6- X-1.994	28 STAFE BTA	20-X -1.994 - 467347
693	24-VI-1.996	28 STAFE BTA	12-VIII-1.996 - 549895

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000271	2000/04/14	0028	BOGOTA D.C.	2000/04/18	00725136
0000334	2001/05/21	0028	BOGOTA D.C.	2001/07/09	00784771

0003447 2002/10/11 0009 CALI (VALLE DE 2002/10/31 00851231
0003068 2004/10/29 0028 BOGOTA D.C. 2004/11/12 00961982
0003967 2008/10/02 0028 BOGOTA D.C. 2008/10/09 01248256

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
7 DE MAYO DE 2041 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS, NATURALES, COSMETICOS Y ALIMENTICIOS, BIEN SEAN HUMANOS O VETERINARIOS; B. LA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, TRANSFORMACION Y DESARROLLO DE ESTE MISMO TIPO DE PRODUCTOS; C. LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE LOS RAMOS DE LA INDUSTRIA EN QUE GIRA SU OBJETO SOCIAL Y LOS DEMAS QUE PREVEAN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA ESTE TIPO DE SOCIEDADES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O DE DERECHO PUBLICO EFECTUAR OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS PERSONALES O REALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS, GARANTIZAR Y/O AVALAR CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIONES DE SUS FILIALES O DE TERCEROS, DOMICILIADOS DENTRO O FUERA DEL PAIS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTO NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR PRESTAMOS DE CUALQUIER INDOLE, CEDULAS, BONOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES Y/ O CUOTAS DE INTERES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY; INCORPORARSE A LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑIA, ASOCIACION O EMPRESA QUE TENGA O SE PROPONGA OBJETOS SOCIALES SIMILARES AL DE ESTA SOCIEDAD; ADQUIRIR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, CONSTRUIR IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, USUFRUCTUAR, GRAVAR O LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA LOS BIENES DE LA COMPAÑIA O LOS DE SUS FILIALES, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, CONSTITUIR, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR TODA CLASE DE SOCIEDADES Y VINCULARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, TOMAR INTERESES COMO PARTICIPE ASOCIADA O ACCIONISTA, FUNDADORA O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS DE OBJETO ANALOGO O COMPLEMENTARIO AL SUYO; HACER APORTES EN DINERO O EN ESPECIE EN TALES SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS O ACCIONES, ASUMIR LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, VETERINARIA, ALIMENTICIA O COSMETICA, FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, ABSORBERLAS, ADQUIRIR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; ADQUIRIR Y OBTENER MEDIOS DE COMUNICACION Y EN GENERAL CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, INDUSTRIAL O FINANCIERO QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL SEÑALADO EN ESTE ARTICULO Y QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS



* * * * *

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE PODRA SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: EL GERENTE TENDRA TRES SUPLENTE: PRIMER SUPLENTE, SEGUNDO SUPLENTE Y TERCER SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES. TEMPORALES O

ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01322421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BEVAN ROJAS CHARLES WINSTON	C.C. 000000014957110

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MOISES MORA MARIA CAROLINA	C.C. 000000060376736

QUE POR ACTA NO. 131 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01434292 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	

RODRIGUEZ HECTOR JAVIER	C.C. 000000091067917
-------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01322421 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

VALENCIA CARLOS ARTURO	C.C. 000000016674006
------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A)- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B)- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDE NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA. C)- CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D)- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDA A LA ASAMBLEA. E)- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR Y CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS O EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES EN INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

5 DE DICIEMBRE DE 2011 HORA 14:37:28

R033231387

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

OBLIGACIONES Y CREDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTA DES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO.- EL GERENTE PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR PREVIAMENTE AL GENERA PARA LAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO : 1. ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA ; 2. CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; 3. HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, CUOTAS O DESEMBOLSOS EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A 250 SALARIOS MINIMOS MENSUALES ; 4. TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL DOLARES (US\$300.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y CELEBRAR CONTRATOS, SEA CUAL FUERA SU NATURALEZA CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA CUANTIA INDICADA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION O VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPAÑIA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS Y EL DESCUENTOS DE TITULOS VALORES O DE CREDITOS ORIGINADOS DE LAS OPERACIONES SOCIALES, LOS CUALES PODRA CELEBRAR O EJECUTAR EL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA ; 5. AUTORIZAR Y CONCEDER, PRESTAMOS A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA POR CUANTIAS QUE EXCEDAN DE LOS 60 SALARIOS MINIMOS MENSUALES. PARA LOS EFECTOS POR SALARIO MINIMO MENSUAL LA SUMA LEGALMENTE SE ENCUENTRE VIGENTE COMO TAL PARA EL DOMICILIO SOCIAL EN LA FECHA DE LA OPERACIN QUE SE AUTORIZA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1164 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 4878 DEL LIBRO V, DE LA NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, COMPARECIO SERGIO VEGA BRAVO, IDENTIFICADO CON C.C. 70.064.055 DE MEDELLIN, QUIEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS LA SANTE S.A., POR ESTA ESCRITURA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A JORGE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ, IDENTIFICADO CON C.C. 79.332.211 DE BOGOTA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATENIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SU REPRESENTADA. (1) GARANTIAS. PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, O LAS QUE CONTRAIGAN EN NOMBRE DE ESTE, CON HIPOTECA, PRENDA, O CUALQUIER GARANTIA PERSONAL. (2) REMATES. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITOS

RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES. (3) PAGOS. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL PODERDANTE Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. (4) COBROS. PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. (5) CUENTAS. PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O COMPRUEBE, Y PERCIBA O PAGUE EL SALDO RESPECTIVO Y EXTIENDA EL FINIQUITO DEL CASO. (6) REPRESENTACION. PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICA, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN VIRTUD DE ESTA FACULTAD PODRA PRESENTAR A NOMBRE DEL PODERDANTE OFERTAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA O PUBLICA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA, SUMINISTRO O CUALQUIER OTRO QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. (7) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA DEL TITULO XXXIII DEL C.P. C. O NORMAS VIGENTES SOBRE LA MATERIA LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (8) DESISTIMIENTO. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O CUESTIONES EN QUE INTERVENGAN A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. (9) TRANSIGIR. PARA QUE TRANSIGA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (10) SUSTITUCION Y RENOVACION. PARA QUE SUSTITUYAN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. (11) OTORGAMIENTO DE PODERES A ABOGADOS. PARA QUE OTORQUE PODERES A ABOGADOS, CON LAS MISMAS FACULTADES A EL OTORGADAS A FIN QUE REPRESENTEN LA PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA PACTAR LOS HONORARIOS QUE SE CAUSEN. (12) GENERAL. PARA QUE AUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3264 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9341 DEL LIBRO V, ERICH JOSE DONADO RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 8.720.463 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIOS LA SANTE S.A., MANIFESTO QUE SIN PERJUICIO DEL PODER OTORGADO AL DOCTOR JORGE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ MEDIANTE



01

SEDE PALOQUEMAO

R033231387

* * * * *

ESCRITURA PUBLICA NO. 0124 DEL 28 DE FEBRERO DE 2001 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA, D.C., MANIFIESTO QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LA DOCTORA MARIA CAROLINA MOISES MORA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 60. 376. 736 DE CUCUTA, ABOGADA TITULADA, PORTADOR DE LA T.P. NO. 113. 920 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y EN REPRESENTACION EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATINENTES A SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SU REPRESENTADA: (1) REPRESENTACION. PARA QUE REPRESENTA AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO PETICIONARIO, DEMANDANTE, DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. (2) COBROS. PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. (3) REMATES. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES. (4) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA, TITULO XXXIII DEL C.P.C. O NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTA DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESO ARBITRALES. (5) SUSCRIPCION DE CONTRATOS LABORALES. PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS LABORALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

** REVISOR FISCAL **

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GALINDO ARIAS HUGO

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CASTRO ROJAS MELBA ELISA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 19 DE JULIO DE 1999, INSCRITO EL 21

DE JULIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00688799 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: LABORATORIOS LA SANTE S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- GALEANO QUIMICA C A

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

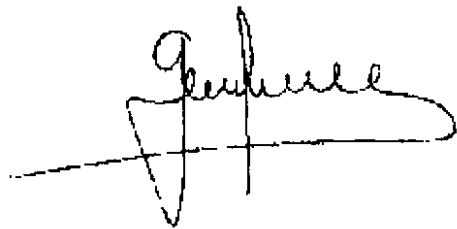
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line.